

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA ALFA C./LTDA? (DIALCO).-----

CUANTIA : \$ 50.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores don Alfredo Adum Ziadé, soltero, comerciante, por sus propios derechos; y, don Vicente Adum Antón, casado, comerciante, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer

doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- SEÑOR NOTA-

R I O :- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes, que constituyen también los Estatutos de la Sociedad.-

ARTICULO PRIMERO.- INTERVINIENTES.- Com-  
parecen a la celebración de este contrato de compañía los señores Alfredo Adum Ziadé y Vicente Adum Antón, ecuatorianos, mayores de edad, el primero soltero y el segundo casado, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifestaron por la presente su voluntad de constituir

1 una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de

2 las estipulaciones siguientes:- ARTICULO SE -

3 G U N D O .- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-

4 Con el nombre de "Distribuidora Alfa C. Ltda." (DIALCO),

5 se constituye una compañía de responsabilidad limitada,

6 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guaya-

7 quil, aun cuando puede establecer sucursales o agencias

8 en otros lugares del Ecuador o del extranjero, por un

9 [REDACTED] contados a partir de la fecha de

10 inscripción de esta escritura, debiendo funcionar de

11 acuerdo con las leyes del país y éstos estatutos.- A R -

12 T I C U L O T E R C E R O.- La compañía tendrá por ob-

13 jeto dedicarse a la importación, exportación y reexporta-

14 ción de mercaderías en general, es especial de toda clase

15 de vehículos y maquinarias agrícolas e industriales, así

16 como de sus respectivos accesorios y repuestos; así como

17 a la compra y venta de las mismas, al por mayor y menor,

18 al establecimiento de almacenes, agencias y representacio-

19 nes, pudiendo actuar como comisionista y a toda clase de

20 actividades relacionadas con su objeto social.- A R T I C U -

21 L O C U A R T O .- DEL CAPITAL.- El capital social de

22 la compañía es de cincuenta mil sucres, dividido en cin-

23 cuenta participaciones de un mil sucres cada una, suscri-

24 tas y pagadas en efectivo en un cincuenta por ciento por

25 los socios fundadores, de la siguiente manera: el señor

26 Alfredo Adum Ziadé ha suscrito veinte y cinco participacio-

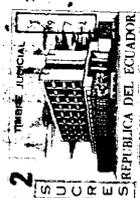
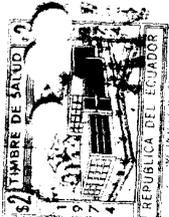
27 nes de un mil sucres cada una y ha aportado en pago de las

28 mismas, la suma de doce mil quinientos sucres; y, el se -

1 flor Vicente Adum Antón ha suscrito veinte y cinco partici-  
 2 paciones de un mil sucres cada una y aportado, en pago de  
 3 las mismas, la suma de doce mil mil quinientos sucres, to-  
 4 do lo cual consta del certificado de integración del Capi-  
 5 tal otorgado por el Banco La Filántrópica de esta ciudad,  
 6 que se protocolizará conjuntamente con esta escritura .-

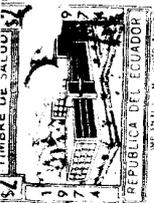
7 **A R T I C U L O Q U I N T O.- AUMENTO DE CAPITAL Y APOR-**  
 8 **TACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital social podrá ser au-  
 9 mentado si así lo resolviera la Junta General, gozando  
 10 los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas  
 11 participaciones, en relación a las que posean al tiempo,  
 12 de resolverse el aumento. Con todo, por resolución unáni-  
 13 me de todos los socios podrán exigirse aportaciones suple-  
 14 mentarias que no excedan del cinco por ciento de su apor-  
 15 tación, al tiempo del referido acuerdo.- **A R T I C U L O**

16 **S E X T O.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Por los  
 17 aportes que los socios hagan a la compañía se les entre-  
 18 gará un recibo ( certificado de aportación), el mismo que  
 19 irá firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, de-  
 20 biendo indicar su carácter de no negociable.- **A R T I C U-**  
 21 **L O S E P T I M O.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada par-  
 22 ticipación es igual e indivisible y dá derecho a un vote  
 23 en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota  
 24 igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en  
 25 caso de liquidación.- Las participaciones sociales solo  
 26 podrán cederse con autorización de la Junta General, adop-  
 27 tada por unanimidad; y, previo ofrecimiento a los demás  
 28 socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de



1 la cual se sentará razón al margen de la inscripción del  
2 contrato constitutivo; así como también al margen de la  
3 matriz de la escritura de constitución, en el respectivo  
4 protocolo del Notario. Igualmente, se dejará constancia  
5 de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, median-  
6 te simple anotación firmada por el Presidente y Gerente de  
7 la misma.- A R T I C U L O O C T A V O.- DE LA REPRE-  
8 SENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal,  
9 judicial, extrajudicial de la Compañía la tendrá el Presi-  
10 dente y el Gerente, conjuntamente o separadamente; y, co-  
11 mo tales podrán celebrar toda clase de actos y contratos,  
12 sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
13 este contrato.- A R T I C U L O N O V E N O.- DE LA  
14 JUNTA GENERAL.- Está compuesta por todos los socios legal-  
15 mente convocados. Se reunirá ordinariamente por lo menos  
16 una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y,  
17 extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente  
18 o Gerente, o por el socio o socios que representen por lo  
19 menos el veinte por ciento del capital social.- En la Jun-  
20 ta General podrá tratarse cualquier asunto relacionado con  
21 la vida de la compañía; en las extraordinarias, única-  
22 mente podrán considerarse los asuntos para lo cual especifi-  
23 camente fueren convocadas, bajo pena de nulidad. Sin em-  
24 bargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán  
25 constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad  
26 resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto  
27 no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión de-  
28 berá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios

1 **concurrentes.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS CON-**  
 2 **VOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará me-  
 3 **diante citación personal firmada por los funcionarios de**  
 4 **la Compañía y por socios que fueren convocados; o, me-**  
 5 **diante publicación en uno de los periódicos de mayor circue-**  
 6 **lación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no**  
 7 **menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no**  
 8 **concurrieren un número de socios que representen más de la**  
 9 **mitad del capital pagado, se hará una segunda convocatoria**  
 10 **en la forma, con la advertencia de que la Junta se reuni-**  
 11 **rá cualesquiera que sea la parte del capital social que se**  
 12 **encuentre representado. En las convocatorias se indicará**  
 13 **el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin**  
 14 **perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.- A R-**  
 15 **TICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS SESIO-**  
 16 **NES.-** La Junta General será dirigida por el Presidente de  
 17 **la Compañía y a falta de éste por esa persona que designe**  
 18 **la Junta. Aduará en ella como Secretario el Gerente. De**  
 19 **las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma sesión**  
 20 **firmada por el Presidente y el Secretario.- ARTICU-**  
 21 **LO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS RESOLUCIONES.-**  
 22 **La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de vo-**  
 23 **tos, constituida por la mitad más uno de las participacio-**  
 24 **nes sociales representadas en la reunión. Los votos en**  
 25 **blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría. Toda re-**  
 26 **solución referente al aumento del capital, disolución an-**  
 27 **ticipada o prórroga del plazo de la compañía o reforma de**  
 28 **sus Estatutos, se tomará por unanimidad.- ARTICULO**



1 **DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

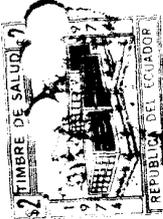
2 **JUNTA GENERAL.-** a) ~~Designar y remover al Presidente y Ge-~~  
3 ~~rente de la Compañía, quienes podrán ser socios o no de~~  
4 ~~la misma;- b) Aprobar los balances, cuentas e inventa-~~  
5 ~~rios que presentaren el Gerente; c) Resolver acerca de~~  
6 ~~la forma del reparto de las utilidades y pérdidas; d) Re-~~  
7 ~~solver sobre el establecimiento de sucursales o agencias,~~  
8 ~~en la ciudad o en otros lugares de la República o en el Ex-~~  
9 ~~terior; y, señalar o no en ellos domicilio de la compa-~~  
10 ~~ñía; e) Resolver acerca de la amortización de las partes~~  
11 ~~sociales; f) Resolver acerca de la disolución anticipada~~  
12 ~~de la compañía y designar liquidadores; g) Autorizar la~~  
13 ~~adquisición o venta de bienes raíces de la sociedad o el gra-~~  
14 ~~vamen de los mismos en cualquier forma; y, h) Autorizar~~  
15 ~~al Presidente o Gerente para otorgar garantías.- ARTICULO~~

16 **LO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** Al Pre-  
17 ~~sidente corresponde, a más de las facultades representati-~~  
18 ~~vas que se establecen estos Estatutos, la de dirigir la~~  
19 ~~Junta General y reemplazar al Gerente en caso de falta o aus-~~  
20 ~~encia de éste. En caso de falta o ausencia del Presiden-~~  
21 ~~te, será reemplazado por la persona que designare la Junta~~  
22 ~~General, quien actuará con el título de "Encargado de la~~  
23 ~~Presidencia".- ARTICULO DECIMO QUINTO.-~~

24 **DEL GERENTE.-** Habrá un Gerente, socio o no de la Compañía,  
25 ~~al Gerente le corresponde la administración de la Compañía~~  
26 ~~y actuará a nombre de ella con las más amplias facultades,~~  
27 ~~aún cuando encuadrado en las directivas que le señale la~~  
28 ~~Junta General.- Además, son atribuciones y deberes del Ge-~~

J

rentas:- a) Administrar los negocios y bienes de la compañía y cuidar de sus intereses.- b) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar por escrito a la Junta General, el informe, balance e inventario anual del estado económico de la Compañía.- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social.- d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General.- e) Hacer la convocatoria a Junta General/ y actuar de Secretario de las mismas.- **ARTICULO DE C I M O S E X T O . -** DE LA DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente y el Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. En caso de renuncia, el Gerente y Presidente continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las normas legales, por los liquidadores que designe la Junta General.- **DECLARACIONES.-** Los fundadores de la Compañía, hacemos las siguientes declaraciones:-**PRIMERA.-** que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, cerretaje o especial beneficio tomado del capital social.- **SEGUNDA.-** Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado parcialmente, exclusivamente por los declarantes, comprometiéndose a pagar el saldo dentro de doce meses a contar desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mer-



1 **antil.- TERCERA.-** Que esta sociedad quedará sometida a las  
2 regulaciones de éstos estatutos y a las disposiciones de  
3 la Ley de Compañías aplicables a las limitadas y, en su  
4 falta, a las de las sociedades anónimas existentes en di-  
5 che Cuerpo de Leyes.- **C UARTA.-** Que por la presente facili-  
6 tamos al señor Alfredo Adum Ziadé para que solicite la a-  
7 probación de esta escritura y la publicación de extracto  
8 de la misma ante uno de los Jueces de esta Provincia, e  
9 inscripción de la misma en el Registro Mercantil; así como  
10 también para obtener la inscripción de la sociedad en la  
11 Cámara de Comercio y con amplias facultades para convocar  
12 a la Primera Junta General; así como también para reali-  
13 zar toda gestión conducente al legal establecimiento de la  
14 sociedad.- Sírvase agregar usted, señor Notario, las de-  
15 más cláusulas de estilo para la correcta validez de esta  
16 escritura.- (firmado) Gale Almeida T., Gale Almeida Tapia,  
17 Abogado. Registro número novecientos ochenta y siete del  
18 Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-  
19 **Se copió.** Es fiel transcripción de los originales que me fue-  
20 ron presentados, los mismos que una vez insertados en esta  
21 escritura los devolví a los interesados.- Se me consignó  
22 el valor correspondiente a las tasas judiciales de Carátu-  
23 la y veinte por ciento, sobre los derechos de Notario y  
24 Registrador de la Propiedad para ser pagados en el momento  
25 oportuno.- Quedan agregados los recibos de pago de Timbres  
26 Fiscales y Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores  
27 Sucre", que gracen a esta escritura.- Por tanto, los se-  
28 ñores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minu-

1 ta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario esta es-  
 2 critura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgan-  
 3 tes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y con-  
 4 migo. Doy fé.- (firmado) Vicente Adum A., Cédula de Ciu-  
 5 dadanía número cero nueve- cero trescientos treinta y cin-  
 6 ce mil doscientos ochenta y uno.- Cédula Tributaria núme-  
 7 ro cero cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno .-  
 8 (firmado) J. Alfredo Adum Z., Cédula de Ciudadanía número  
 9 cero nueve- cero cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cin-  
 10 ce.- Cédula Tributaria número cero cero nueve mil quinien-  
 11 ochenta y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Pú-  
 12 blico".- "Banco La Filantrópica.- Fundado en mil nove-  
 13 cientos ocho.- Certificamos por la presente que ha sido  
 14 depositada en este Banco, en la Cuenta Integración de Ca-  
 15 pital, la suma de \$ 25.000,00 ( Veinte y cinco mil sueres)  
 16 para constitución de Distribuidora Alfa C. Ltda.- El re-  
 17 ferido depósito ha sido efectuado por las siguientes perso-  
 18 nas:- Señor Alfredo Adum Ziade: Doce mil quinientos sueres  
 19 Señor Vicente Adum Anton: Doce mil quinientos sueres.- Vein-  
 20 te y cinco mil sueres.- Son: Veinte y cinco mil sueres.-  
 21 Guayaquil, Julio veinte y nueve de mil novecientos setenta  
 22 y cuatro.- Banco La Filantrópica, (firmado) Jorge E. Pérez,  
 23 Jorge E. Pérez P., Asistente de Gerencia]- " Señor Jefe de  
 24 Recaudaciones del Guayas:- Sirvase certificarme a continua-  
 25 ción si el señor Vicente Adum Anton, es deudor al fisco por  
 26 algún concepto.- Cédula Identidad: cero nueve- cero tres-  
 27 cientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno.- Cédula  
 28 la Tributaria: cero cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta



1 y uno.- Para constitución de compañía.- (firmado) Marcelo

2 Andrade, Marcelo Andrade.- La Jefatura de Recaudaciones

3 del Guayas, Certifica que el señor : Adum Anton Viconte

4 poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve- ce-

5 ro trescientos treinta y cinco mil descientos ochenta y u-

6 no y Tributaria número cero cuarenta y tres mil ochocientos

7 cincuenta y uno no adeuda impuesto en esta Jefatura a la

8 fecha.- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos se-

9 tenta y cuatro.- (firmado) Almagro Velasquez C., Almagro

10 Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Vá-

11 lido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "Je-

12 fe de Recaudaciones del Guayas.- Sirvase certificarme a

13 a continuación si el señor Alfredo Adum Ziade, es deudor

14 al Fisco por algún concepto.- Para constitución de compañía.-

15 Justicia.- (firmado) Marcelo Andrade, Marcelo Andrade.-

16 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el

17 señor: Adum Ziade Jorge Alfredo poseedor de las Cédulas

18 de Identidad número cero nueve- cero cuatrocientos e cuatro

19 mil cuatrocientos cinco y Tributaria número cero cero nueve

20 mil quinientos ochenta y uno no adeuda impuestos en esta Je-

21 fatura a la fecha.- Guayaquil, treinta de Julio de mil ne-

22 vecientos setenta y cuatro.- (firmado) Almagro Velásquez

23 C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del

24 Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un

25 sello).- "Uno- R Un millón Seiscientos ochentatres setenti-

26 ocho mil trescientos ochentinueve-Ministerio de Finanzas.-

27 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Fecha veinti-

28 seis, ocho/setenta y cuatro GOV trescientos un mil seiscien-

1 tos sesentiocho.-Nombre:Dr.Gustavo Falconi Ledesma Notario.-

2 Por concepto de:Constitución Cía,Distrib,Alfa C. Ltda.-Cuan-

3 tía: Cincuenta mil sucres.-Código-Rubro-Valor;-Once millones

4 cientos veintisiete mil uno-Fiscales-Quinientos sucres.-Once

5 millones ciento veinte y siete mil cuatro-T,Salud-Caterec su-

6 gres.-Son: Quinientos catorce sucres.- Total:Quinientos ca-

7 torce sucres.- (firma ilegible) Jefe de Recaudaciones o Reci-

8 bidor.- (Hay un sello)";.- "Número ciento veinte mil seiscien-

9 tos seis.- Por:cien sucres.-Colegio Nacional "Aguirre Abad".-

10 Colecturía.-Recibí de Distribuidora Alfa C.Ltda. la suma de

11 Cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios

12 "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos por mil adicional a las

13 Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Cincuenta

14 mil sucres.-Guayaquil, Agosto veinte y tres/ setenta y cua-

15 tro.- (firma ilegible) El Colector.- (Hay un sello)";.-

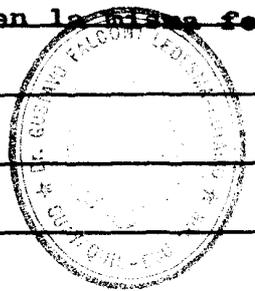
16 Enmddo:soltero-Registro-tenor-Presidente-Ley-convocar-ochen-

17 ta-y.- Ttdo:e- por-es copia-e-ochentitres.

20 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiere esta SEGUNDA

21 COPIA CERTIFICADA que sello y firma en la misma fecha de su

22 otorgamiento.-



26 Certifico: no por presente judicial hay que dar fe de esta escri-

27 tura pública en fecha 10.08.68; número 4.057 del Repor-

28 torio Comercial; y, en el número 20.682 del Repertorio.



1 Guayaquil, Diciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.  
2 El Registrador de la Propiedad.

3 **DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**  
4 Registrador de la Propiedad del  
5 Cantón Guayaquil

6 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
7 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo  
8 en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número  
9 867, un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Dicie-  
10 bre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador  
11 de la Propiedad.

12 **DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**  
13 Registrador de la Propiedad del  
14 Cantón Guayaquil

15 Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes  
16 de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de  
17 Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Com-  
18 pañía " DISTRIBUIDORA ALFA C.LTDA. " ( DIALCO ).- Guayaquil, Di-  
19 ciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registra-  
20 dor de la Propiedad.

21 **DR. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO**  
22 Registrador de la Propiedad del  
23 Cantón Guayaquil

